Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 27/10/2022 11:32

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 27/10/2022 11:40

Resolución Jefatural

Nº 1796-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2527-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2239-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 111594-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFGDAGBI código seguridad: 060

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce "*(…) los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento*";

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que "*El otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario*";

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante el Oficio Nº 433-2022-DGA-UNSAAC del 12 de setiembre de 2022, la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión;

Que, mediante el Informe N° 971-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUSCO del 24 de octubre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco solicitó, la aprobación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe Nº 2527-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 25 de octubre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, considera viable determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFGDAGBI código seguridad: 060

presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2239-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos, por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 27/10/2022 12:02

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFGDAGBI código seguridad: 060

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco
Sede	Todas las sedes elegibles
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos De Docente - Convocatoria 2021
Año	2020
Carreras	Todas las carreras elegibles

Concepto	**Monto en soles**
Derecho de Examen de Admisión	S/300.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DFGDAGBI código seguridad: 060